



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2022 - Año Las Malvinas son argentinas”

-

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

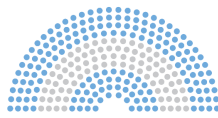
Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Artículo 100 Inciso 11 de la Constitución Nacional, a través de los organismos competentes se sirva informar las siguientes cuestiones relacionadas a la Ley 26.653 de accesibilidad de la Información en las Páginas Web, reglamentada según Decreto 656/2019:

- 1- Detalle qué medidas se han implementado para evaluar el cumplimiento de esta ley. Aclare si se lleva a cabo algún estudio o informe de seguimiento sobre la cantidad de páginas webs accesibles para personas con discapacidad sobre el universo de actores alcanzados, según la enumeración de entes explicitada en el artículo 1 de la mencionada norma.
- 2- Explique los motivos por los cuáles el sitio web para la realización del Censo Digital <https://digital.censo.gob.ar/#/> no cumple con los criterios de accesibilidad establecidos por la ley.
- 3- Especifique presupuesto y recursos humanos asignados para llevar a cabo las acciones de control y seguimiento de aplicación de esta ley.
- 4- Informe sobre las acciones realizadas para la difusión de las normativas de accesibilidad a las instituciones de carácter privado, tal cual lo previsto en el artículo 8 de la norma.

Dip. Gabriela Brouwer de Koning

COFIRMANTES

1. Martin Tetaz
2. Marcela Antola
3. María Victoria Tejeda
4. Danya Tavela
5. Carla Carrizo
6. Emiliano Benjamín Yacobitti
7. Pablo Cervi
8. Dolores Martinez



DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 - Año Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Ley N° 26.378, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, representó un avance significativo en la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad por cuanto procura eliminar las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, la Ley N° 27.044 otorgó jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Por su parte, la Ley N° 26.653 reconoce la necesidad de facilitar el acceso a los contenidos de las páginas Web a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación. Dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para garantizar el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas, en igualdad de condiciones mediante cualquier forma de comunicación.

La accesibilidad de las páginas web ha cobrado aún mayor relevancia durante el contexto de pandemia, de allí la pertinencia de conocer las facilidades y/o dificultades que pudieran enfrentar, tanto las personas con discapacidad, como otros colectivos vulnerables, principalmente los adultos mayores. En ese sentido, el reciente informe “*Personas mayores, vivencias y dificultades en pandemia*”, desarrollado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba¹, da cuenta de los obstáculos y barreras de acceso para adultos

¹ El informe *Personas Mayores, vivencias y dificultades en la pandemia* ha sido publicado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba junto al Instituto de Género y promoción de la Igualdad, año 2021.



“2022 - Año Las Malvinas son argentinas”

mayores, en particular, con el acceso a páginas webs de entidades bancarias y de salud, tanto públicas como privadas.

Asimismo, distintas organizaciones de la sociedad civil dedicadas a promover los derechos de las personas con discapacidad vienen manifestando su preocupación por la habitual falta de accesibilidad de la gran mayoría de los sitios de internet en Argentina, tanto de aquellos alcanzado por la mencionada Ley N°26.653, como de empresas del sector privado que prestan servicios esenciales.

El ejemplo más concreto más reciente y evidente de la falta de accesibilidad en páginas de internet, es el sitio web generado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para la realización del censo digital <https://digital.censo.gob.ar/#/>. El mencionado portal carece de criterios de accesibilidad. Otros ejemplos relevados son los casos Anses <https://www.anses.gob.ar/> y Aysa <https://www.aysa.com.ar>, entre otros relevados.

Estas barreras y dificultades, reales y concretas, conllevan a una vulneración del derecho a la accesibilidad digital y a la autonomía, ya que las personas mayores y personas con discapacidad deben recurrir necesariamente a otras personas para realizar trámites personales y/o acceder a servicios y productos habituales en su vida cotidiana.

Por todas las razones expuestas solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Dip. Gabriela Brouwer de Koning

COFIRMANTES

1. Martin Tetaz
2. Marcela Antola
3. María Victoria Tejeda
4. Danya Tavela
5. Carla Carrizo
6. Emiliano Benjamín Yacobitti
7. Pablo Cervi
8. Dolores Martinez